



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la justificación de la subvención nominativa otorgada a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (G38083408), por importe de 111.300,00 euros, con cargo a los Presupuestos de 2024 destinada a financiar la implementación de la segunda edición del Título Propio Interuniversitario Internacional “Máster de formación permanente interuniversitario internacional en descarbonización energética de países emergentes”, organizado por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Cabo Verde. Exp. E2023014243.

Visto el expediente incoado por el Servicio Administrativo de Acción Exterior, dependiente de la Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife, relativo a la concesión de una subvención de 111.300,00 euros a la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** (FGULL), imputados al Presupuesto de 2024, cuyo objetivo era apoyar el curso académico 2024/2025 de la segunda edición del Título Propio Interuniversitario Internacional “Máster de formación permanente interuniversitario internacional en descarbonización energética de países emergentes” organizado por la Universidad de La Laguna y Universidad de Cabo Verde, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de Consejo Insular de Gobierno de **13 de diciembre de 2023** (AC0000019919), se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cabo Verde (República de Cabo Verde), la Universidad de La Laguna, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A. (Reino de España), para impulsar la implementación de la segunda edición del Título Propio Interuniversitario Internacional “Máster de formación permanente interuniversitario internacional en descarbonización energética de países emergentes”, organizado por ambas universidades. (Exp.E2023013672)

El mismo acuerdo, en sus apartados dispositivos segundo y tercero señala:

“SEGUNDO: Autorizar el gasto plurianual, con cargo a las aplicaciones presupuestarias abajo indicadas, por un importe total de 176.300 euros, necesario para atender a las obligaciones económicas que derivan del presente convenio, que no tiene previsto prórroga, conforme al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Importe
2023	0811.4391.48250	65.000
2024	0211.43	111.300
Total		

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por importe 65.000,00 euros, a favor de la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** (CIF G38083408), con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0811-4391-48250, estando dicha subvención específicamente recogida en el apartado A) (subvenciones nominativas) del Anexo II de las Bases de

Código Seguro De Verificación	4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/03/2026 13:45:04
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	03/03/2026 13:44:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11





Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el año 2023 y con número de línea de subvención 2023-000770 (Relación de propuestas 2023-001110 - Propuesta de gastos 2023-007694 y número de ítem de gastos 2023-028014)".

SEGUNDO. - La estipulación primera del referido convenio, se refiere a su objeto en los siguientes términos:

"Es objeto del presente convenio, el desarrollo del Convenio General de Colaboración entre la Universidad de Cabo Verde, la Universidad de La Laguna, el Cabildo Insular de Tenerife y el ITER, para impulsar la segunda edición del Título Propio Interuniversitario Internacional "Máster de Formación Permanente Interuniversitario Internacional en Descarbonización Energética de Países Emergentes ", regulando los compromisos entre la ULL y el Cabildo de Tenerife, incluidos los compromisos financieros. El referido título propio se estructura a partir de tres cursos de expertos y un título máster.

- **Experto I. Experto Interuniversitario Internacional en Tecnología para la Descarbonización Eléctrica (curso académico 2023/2024)**

Este experto consta de 30 ETCS (European Transfer Credit System) y se ha fijado una matrícula de 30 estudiantes. La tasa de matrícula será de 457,50€, lo que equivale a un precio por crédito de 15,25€.

- **Experto II. Experto Interuniversitario Internacional en Descarbonización Eléctrica y de Combustibles. (curso académico 2023/2024)**

Este experto consta de 30 ETCS (European Transfer Credit System) y se ha fijado una matrícula de 30 estudiantes. La tasa de matrícula será de 277,50€, lo que equivale a un precio por crédito de 9,25€.

- **Experto III. Experto Interuniversitario Internacional en Regulación e Integración Energética en Sistemas Insulares y Países Emergentes. (Curso académico 2024/2025)**

Este experto consta de 30 ETCS (European Transfer Credit System) y se ha fijado una matrícula de 30 estudiantes. La tasa de matrícula será, de 637,50€ lo que equivale a un precio por crédito de 21,25€.

- **Máster de Formación Permanente Interuniversitario Internacional en Descarbonización Energética de Países Emergentes. (Curso académico 2024/2025)**

Este Master consta 120 créditos ETCS (European Transfer Credit System) y se ha fijado una matrícula de 20 estudiantes. La tasa de matrícula será de 656,25€, lo que equivale a un precio por crédito de 5,47€".

TERCERO. - En cuanto a la finalidad de la subvención solicitada, objeto de informe, es según la estipulación tercera apartado b.2 del convenio:

"Durante el **segundo curso académico**, y atendiendo a finalidades de cooperación al desarrollo del Cabildo, en cada uno de los cursos de expertos que deben impartirse, con la subvención del Cabildo se bonificarán el 90% de la tasa de matrícula de todos los alumnos. Los alumnos beneficiarios de esa ayuda serán seleccionados

Código Seguro De Verificación	4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/03/2026 13:45:04
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	03/03/2026 13:44:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11





Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Dirección Insular de Acción Exterior

Servicio Administrativo de Acción Exterior

R0000121086

conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, tanto de los procedentes de la Isla de Tenerife como de los matriculados en Cabo Verde o procedentes de otras zonas perceptoras de desarrollo (dando prioridad a estudiantes caboverdianos).

Los ingresos obtenidos por tasas de matrículas del segundo curso académico, igualmente, en la parte no bonificada (10%) se destinarán a hacer frente a los gastos del curso.

Con el **presupuesto de 2024 se hará frente a los gastos que se relacionan**, en base a los ingresos previstos:

INGRESOS	IMPORTE €
Subvención concedida	111.300,00 €
Por matrículas (se estima matrícula de 30 alumnos/as experto III, y 20 alumnos/as Máster, por 10% tasas)	3.225,00 €
TOTAL INGRESOS	114.525,00 €
GASTOS CURSO ACADÉMICO 2024-2025	IMPORTE €
Dirección académica	1.800,00 €
Coordinación académica	1.200,00 €
Remuneración profesores	33.000,00 €
Publicidad y difusión	15.000,00 €
Desplazamiento, alojamiento, manutención y otros gastos derivados de la estancia de personas en prácticas del máster	39.425,00 €
Gastos de gestión y administración (gestión administrativa, aula virtual, gestión económica, costes indirectos y otros)	24.100,00 €
TOTAL GASTOS	114.525,00 €

En el caso de que no hubiera ingresos por matrículas, para el desarrollo del segundo curso académico se ajustaría el presupuesto a la cantidad recibida en concepto de subvención.

Una vez finalizado el curso 2024/2025, cuyo calendario académico se aprueba anualmente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULL, el beneficiario de la subvención recibida del Cabildo Insular de Tenerife dispondrá de 3 meses para su justificación, a cuyos efectos se presentarán las certificaciones y facturas correspondientes a los gastos antes indicados, conforme a lo que se indique en la resolución de otorgamiento”.

CUARTO. - Con fecha 18 de octubre de 2024, la Fundación General de la Universidad de La Laguna, presentó la solicitud de subvención que es objeto del presente expediente, así como el resto de documentación que se precisa, habiendo autorizado la intermediación de datos e indicando que se solicita su abono anticipado a justificar.

QUINTO. - Por Resolución Nº R000089207 del Sr. Director Insular de Acción Exterior y Relaciones Institucionales de fecha 14 de noviembre de 2024, en relación con el curso académico 2024/2025, se dispone:

Código Seguro De Verificación	4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/03/2026 13:45:04
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	03/03/2026 13:44:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11





Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Dirección Insular de Acción Exterior

Servicio Administrativo de Acción Exterior

R0000121086

“PRIMERO. - Reconocer la obligación (fase contable O) a favor de la entidad FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con C.I.F. G38083408, por un importe de 111.300,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-0211-4391-48250, estando dicha subvención específicamente recogida en el apartado A) (subvenciones nominativas) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el año 2024 y con número de línea de subvención 2023-000770, que se corresponde al gasto del curso académico 2024/2025.

Nº factura	Nº propuesta	Nº ítem de gasto
2024-028810	2024-000646	2024-000957

SEGUNDO. - En cuanto a la justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en la estipulación tercera del Convenio de colaboración en sus apartados d y e, teniendo en consideración respecto al presupuesto de gastos que se subvenciona, que tiene carácter vinculante para la entidad beneficiaria. Se admitirán variaciones entre los importes asignados a los conceptos globales anteriormente relacionados de hasta un $\pm 20\%$, dentro del límite presupuestario permitido, no pudiendo imputarse al presupuesto de gasto de este Cabildo Insular una cuantía superior al importe de la subvención concedida, ni afectar al destino para el que se concede la subvención ni a los objetivos de la misma.

...

SEXTO. - Con fecha 16 de septiembre de 2025, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, con NIF G38083408, presenta la documentación justificativa correspondiente al curso académico 2024/2025, objeto del presente informe, que consta de una memoria académica definitiva, relación de gastos y facturas, certificado de ingresos y gastos e informe de ingresos de tasas de matrículas del segundo año académico.

SÉPTIMO. - Con fecha 19 de febrero de 2026 el Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo de Tenerife remite a la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA requerimiento de subsanación y aclaraciones para la justificación de la citada subvención. En este sentido, con fecha 24 de febrero de 2025, la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA presenta escrito de contestación a dicho requerimiento dando respuesta a las cuestiones que serán analizadas en las siguientes consideraciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública”, indicando el artículo 32.1 del citado texto legal que “el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

En este mismo sentido, el artículo 84.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, especifica que “el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación

Código Seguro De Verificación	4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/03/2026 13:45:04
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	03/03/2026 13:44:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11





Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Dirección Insular de Acción Exterior

Servicio Administrativo de Acción Exterior

R0000121086

que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora, debiendo entenderse dicha alusión, en este supuesto en relación con la actuación del Cabildo Insular de Tenerife en esta materia, que tiene su origen en el precitado acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de 13 de diciembre de 2023 (AC0000019919), mediante el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cabo Verde (República de Cabo Verde), la Universidad de La Laguna, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A. (Reino de España), para impulsar la implementación de la segunda edición del Título Propio Interuniversitario Internacional “Máster de formación permanente interuniversitario internacional en descarbonización energética de países emergentes”, organizado por ambas universidades. Nos remitimos a la fundamentación jurídica (primera a quinta) del acuerdo en lo referente a la competencia de esta Corporación Insular.

El fundamento jurídico séptimo indica que “El Cabildo Insular de Tenerife apoyará económicamente a la Universidad de La Laguna (ULL) a través del presente convenio a fin de **impulsar la segunda edición del Título Propio “Máster de formación permanente interuniversitario internacional en descarbonización energética de países emergentes”, mediante una subvención en dos años (2023 y 2024)** por un importe de **ciento setenta y seis mil trescientos (176.300,00) euros**, para el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula segunda del convenio que se incorpora como anexo.

La referida ayuda se materializará mediante subvenciones anuales que, con carácter nominativo, se encuentran o serán recogidas en el anexo II del Presupuesto de la Corporación Insular para cada ejercicio económico y se desglosará de la siguiente forma:

- Año 2023: 65.000 euros. Aplicación presupuestaria: 23-0811-4391-48250
- Año 2024: **111.300 euros. Aplicación presupuestaria: 24-0211-4391-48250**

SEGUNDO.- El apartado b.2 (*in fine*) de la estipulación tercera del Convenio de colaboración indica que “Una vez finalizado el curso 2024/2025, cuyo calendario académico se aprueba anualmente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULL, el beneficiario de la subvención recibida del Cabildo Insular de Tenerife dispondrá de 3 meses para su justificación, a cuyos efectos se presentarán las certificaciones y facturas correspondientes a los gastos antes indicados, conforme a lo que se indique en la resolución de otorgamiento”. En este sentido, consta como fecha final de entrega de actas (incluye TFM) del referido curso académico el 17 de julio de 2025, a partir del día siguiente se inicia el plazo de justificación previsto de 3 meses. En consecuencia, **la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria**, con fecha 16 de septiembre de 2025, **se encuentra dentro de plazo**.

TERCERO. - Una vez constatado en el apartado anterior su presentación en plazo de la documentación justificativa, ha de estudiarse ahora si la misma cumple con los requerimientos exigidos para la justificación de la citada subvención. Para ello, debe tenerse en consideración que el apartado dispositivo segundo de la referida Resolución N° R0000089207 del Sr. Director Insular de Acción Exterior y Relaciones Institucionales de fecha 14 de noviembre de 2024, se remite a la estipulación tercera del Convenio de Colaboración en sus apartados d y e, concretando también que se tiene “... *en consideración respecto al presupuesto de gastos que se subvenciona, que tiene carácter vinculante para la entidad beneficiaria. Se admitirán variaciones entre los importes asignados a los conceptos globales anteriormente relacionados de hasta un*

Código Seguro De Verificación	4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/03/2026 13:45:04	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	03/03/2026 13:44:00	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11	



Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Dirección Insular de Acción Exterior

Servicio Administrativo de Acción Exterior

R0000121086

±20%, dentro del límite presupuestario permitido, no pudiendo imputarse al presupuesto de gasto de este Cabildo Insular una cuantía superior al importe de la subvención concedida, ni afectar al destino para el que se concede la subvención ni a los objetivos de la misma”.

Por su parte, para el análisis del resto de documentación seguimos el orden de los apartados d) y e) de la **estipulación tercera del Convenio de Colaboración**:

“d.- Presentar la documentación justificativa de la ejecución del proyecto en el plazo de tres meses, desde la finalización del curso académico correspondiente, con los requisitos establecidos por la Corporación Insular en el acto administrativo de otorgamiento de la subvención que, en todo caso, deberá incluir:

d.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos”.

Respecto al plazo de presentación de la documentación justificativa, ya lo abordamos en el fundamento jurídico anterior, por lo que procede continuar con los requisitos de esa documentación.

En cuanto al subapartado d.1, la FGULL presenta la memoria académica definitiva del segundo curso (2024/2025) del Máster de formación permanente interuniversitario internacional en descarbonización energética de países emergentes, en el que se han impartido dos títulos:

1º. - Diploma de Experto Especialización Interuniversitario Internacional en Regulación e Integración Energética en Sistemas Insulares y Países Emergentes.

2º.- Máster de Formación Permanente Interuniversitario Internacional en Descarbonización Energética de Países Emergentes.

En la citada memoria se hace mención a los “objetivos logrados y justificación de su continuidad” tanto del Experto como del Máster: *“En este experto y máster se ha conseguido mejorar la formación de la descarbonización eléctrica y de regulación de un conjunto de estudiantes caboverdianos, implicados directamente en los procesos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. Este título puede ser ofertado en siguientes ediciones dada su versatilidad y formato en línea, pudiendo ser ofertado para todos los países de habla hispana, lo que lo convierte en un título con un gran potencial para el futuro próximo”.*

Asimismo, en la memoria se detallan: aspectos académicos; fechas de impartición; aspectos administrativos; aspectos organizativos, y propuestas de mejora para ediciones posteriores. En el segundo de los títulos va precedida de una valoración de los puntos fuertes y puntos débiles observados en la impartición del título.

Dentro de los aspectos académicos se observa que la previsión sobre la estimación del número de alumnos matriculados, que se calculaba en 30 alumnos/as para el Diploma de Experto 20 alumnos/as para el de Máster, no se ha cumplido. De este modo, en el curso experto I se han matriculado 11 alumnos/as y en el Máster también 11 alumnos/as, en consecuencia, los ingresos correspondientes a la parte de matrícula no bonificada (10%) han caído de forma significativa respecto de las previsiones iniciales. Este hecho explica que al referirse en la memoria justificativa a *“los puntos débiles observados en la impartición del título”*, en ambos títulos, se indique que

Código Seguro De Verificación	4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/03/2026 13:45:04
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	03/03/2026 13:44:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11





Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Dirección Insular de Acción Exterior

Servicio Administrativo de Acción Exterior

R0000121086

“desde el punto de vista de la impartición del título, los aspectos a mejorar han estado centrados en los procesos de comunicación y difusión del título”.

También para ambas titulaciones se propone como “mejora para ediciones posteriores, no sólo para este título, sino para cualquiera que implique estudiantes extranjeros no residentes en Canarias, es la simplificación de los procedimientos para la preinscripción y matriculación en los títulos”.

“d.2.- Certificado de la Secretaría de la Fundación General de la Universidad, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Gastos efectuados: En este apartado se hará una relación desglosada, a modo de liquidación de la ayuda, de todos los gastos realizados en el marco de la actividad, con identificación del proveedor, importes, fecha de emisión de las facturas, fecha y forma de pago
- Declaración de ingresos recibidos para el desarrollo de la misma actividad, debiendo figurar el importe de la subvención obtenida del Cabildo Insular de Tenerife.
- Lugar donde se encuentran depositados los originales de todas las facturas imputables al proyecto”.

La FGULL presenta un informe de justificación del gasto de fecha 10 de septiembre de 2025, firmado por el Director Gerente en representación de aquella, existiendo poder notarial que lo acredita, con número de protocolo 1.308, de 5 de junio de 2023, formalizado ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, que entendemos bastante y cumple con el requisito acreditativo.

El anterior documento incluye “el presupuesto de ingresos y gastos de este proyecto”, que presenta el siguiente desglose por partidas los ingresos y los gastos ejecutados:

	Presupuestado	Ejecutado
INGRESOS	IMPORTE	COBRADO
Subvención concedida	111.300,00 €	111.300,00 €
Ingresos por matrículas primer curso académico	1.912,50 €	701,25 €
Ingresos por matrículas segundo curso académico	1.312,50 €	721,82 €
TOTAL INGRESOS	114.525,00 €	112.723,07 €
GASTOS	IMPORTE	GASTADO
Dirección académica	1.800,00 €	1.800,00 €
Coordinación académica	1.200,00 €	1.200,00 €
Remuneración profesores	33.000,00 €	31.400,00 €
Publicidad y difusión	15.000,00 €	14.999,94 €
Desplazamiento, alojamiento, manutención y otros gastos derivados de la estancia de las personas en prácticas del máster	39.425,00 €	39.223,13 €
Gastos de gestión y administración (gestión administrativa, aula virtual, gestión económica, costes indirectos y otros)	24.100,00 €	24.100,00 €
TOTAL GASTOS	114.525,00 €	112.723,07 €

De la lectura de la citada tabla se advierte que en los conceptos de gastos tales como “remuneración de profesores”; “publicidad y difusión”; “desplazamiento, alojamiento, manutención, ...”, en el presupuesto aprobado y el ejecutado hay variaciones, si bien hay que tener en cuenta que en el caso de la partida de

Código Seguro De Verificación	4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/03/2026 13:45:04	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	03/03/2026 13:44:00	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11	



Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Dirección Insular de Acción Exterior

Servicio Administrativo de Acción Exterior

R0000121086

“remuneración de profesores” tiene que ver el hecho de que el gasto en profesorado es inferior a lo presupuestado, lo cual se entiende como una consecuencia lógica del menor número de alumnos matriculados respecto del inicialmente previsto, extremo este al que nos hemos referido en el anterior apartado. Asimismo, de conformidad con el apartado dispositivo segundo de la mencionada Resolución Nº R0000089207 del Sr. Director Insular de Acción Exterior y Relaciones Institucionales de fecha 14 de noviembre de 2024, “en cuanto a la **justificación de la subvención**, se estará a lo dispuesto en la estipulación tercera del Convenio de colaboración en sus apartados d y e, teniendo en consideración respecto al presupuesto de gastos que se subvenciona, que tiene carácter vinculante para la entidad beneficiaria. Se admitirán variaciones entre los importes asignados a los conceptos globales anteriormente relacionados de hasta un $\pm 20\%$, dentro del límite presupuestario permitido, no pudiendo imputarse al presupuesto de gasto de este Cabildo Insular una cuantía superior al importe de la subvención concedida, ni afectar al destino para el que se concede la subvención ni a los objetivos de la misma”; es por ello, que se admiten dichas variaciones al no superar el citado límite presupuestario.

d.3.- “Original de las facturas de valor probatorio de los gastos financiados por el Cabildo de Tenerife, justificante que se marcará con una estampilla de la Corporación Insular tras lo cual serán devueltas a la entidad beneficiaria para su depósito y custodia”.

El mismo informe justificativo, en relación con la cuestión anterior, literalmente indica “Que los originales de los justificantes de pago se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención”. Asimismo, la Fundación General de la Universidad de La Laguna ha remitido todas las facturas relacionadas con el citado proyecto, el Servicio Administrativo de Acción Exterior ha verificado que las mismas coinciden con la relación de gastos que figura en el citado informe suscrito por el Director Gerente, a excepción de los importes referidos a las nóminas de varios trabajadores.

En este sentido, con fecha 19 de febrero de 2026 el Servicio Administrativo de Acción Exterior remite escrito de subsanación a la Fundación General de la Universidad de La Laguna en el que figura que: “en la relación de gastos remitida por esa entidad constan las nóminas de D^a Cristina Ríos Bordón (nóminas de enero a junio 2025); D. Juan José Martín Suárez (nóminas de abril a junio 2025) y D. Jacob Celso Rodríguez Torres (nóminas de enero a junio 2025), los importes que figuran en la citada relación son menores a los que constan en las propias nóminas. Es por ello que **se solicita a esa entidad aclaración sobre dicho extremo**. Con fecha 24 de febrero de 2026, la Fundación General de la Universidad de La Laguna remite respuesta al citado requerimiento en el que informa que “las nóminas imputadas de Cristina Ríos Bordón (nóminas de enero a junio 2025); Juan José Martín Suárez (nóminas de abril a junio 2025) y Jacob Celso Rodríguez Torres (nóminas de enero a junio 2025), se corresponden con tareas puntuales relacionadas con la publicidad del programa formativo (se adjunta informe de publicidad), por lo que se imputa es un porcentaje de su dedicación dentro de su jornada laboral”, por lo que queda subsanada la cuestión planteada.

Por último, se debe destacar que las facturas son digitales y por lo tanto originales, por lo que el requisito del estampillado de las facturas y devolución de las mismas a la entidad beneficiaria carece de sentido.

d.4.- “Compromiso firmado por el Director - Gerente de la Fundación General de la Universidad de La Laguna o, en su defecto, de Secretaría de la Fundación, de conservar los originales de todas las facturas imputables al proyecto durante, al menos, un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación”.

Código Seguro De Verificación	4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/03/2026 13:45:04	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	03/03/2026 13:44:00	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11	



En el mencionado informe de fecha 10 de septiembre de 2025 consta *“que los originales de las facturas se encuentran en la sede de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, y se conservarán por un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación”*.

e. - *“Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, aportando material gráfico o audiovisual que acredite el origen de la ayuda recibida para el proyecto, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión, el logotipo y nombre completo del Cabildo Insular de Tenerife y del ITER”*.

En la citada memoria de fecha 17 de julio de 2025, aportada por la Fundación General Universidad de La Laguna, constan las acciones de comunicación con las creatividades previstas en las RRSS en formato banner, pantalla, stories y cuadrado; acciones de comunicación en difusión orgánica; así como, la difusión publicitaria, en este sentido las acciones de difusión obtuvieron un resultado total de 170.164 visualizaciones. *“Se reparten en publicaciones orgánicas sin inversión publicitaria en las redes sociales de la Universidad de La Laguna y en publicidad pagada dentro de los perfiles de la universidad. ● Orgánico: 1454 visualizaciones y 78 interacciones. ● Publicidad: 168.170 visualizaciones y 6.666 interacciones. ○ Meta Ads: 153.481 visualizaciones y 6.588 interacciones. ○ Youtube: 15.229 visualizaciones y 48 interacciones.*

Asimismo, todas las acciones de comunicación y de difusión llevan el correspondiente logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, cumpliendo por tanto con lo requerido en este apartado.

CUARTO.- Por último, sólo resta verificar, a la vista de la documentación presentada, si se han cumplido los objetivos previstos para el curso académico 2024/2025 en al **Convenio de colaboración entre la Universidad de La Laguna y este Excmo. Cabildo Insular en desarrollo del Convenio general de colaboración entre la Universidad de Cabo Verde (República de Cabo Verde), la Universidad de La Laguna, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A. (Reino de España), para impulsar la implementación de la segunda edición del Título Propio Interuniversitario Internacional “Máster de formación permanente interuniversitario internacional en descarbonización energética de países emergentes”**, y que aparecen recogidos en la estipulaciones primera y tercera del mismo.

En este sentido, se ha podido constatar que la Fundación General Universidad de La Laguna, según la memoria presentada ha implementado la segunda edición, anualidad 2024-2025, tanto del título de experto como de máster que componen dicho curso académico, abriendo la matrícula a estudiantes de las dos universidades, que han estado cubiertos por el seguro escolar o una póliza de seguro, y han destinado el importe no bonificado de las tasas académicas (10%) a los gastos del curso académico, según se desprende de los certificados de matrículas, y de ingresos y gastos.

Con fecha 24 de febrero de 2026 la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna en el escrito de contestación al requerimiento informa que *“el alumnado matriculado en los dos cursos, tanto de experto como de máster, han estado cubiertos por la póliza de seguro de accidentes contratada por la Fundación General de La Universidad de La Laguna. (Se adjuntan las pólizas)”*; por lo que queda aclarado dicho extremo.

Código Seguro De Verificación	4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/03/2026 13:45:04
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	03/03/2026 13:44:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11





QUINTO.- La subvención de 111.300,00 euros solicitada por la **Fundación Canaria General Universidad de La Laguna**, tiene por objeto dar cumplimiento al contenido del mencionado Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cabo Verde (República de Cabo Verde), la Universidad de La Laguna, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A. (Reino de España), para impulsar la implementación de la segunda edición del Título Propio Interuniversitario Internacional “Máster de formación permanente interuniversitario internacional en descarbonización energética de países emergentes”, organizado por ambas universidades, curso académico 2024-2025.

Por todo lo anteriormente expuesto, del citado análisis de dicha documentación se desprende que **la subvención concedida fue aplicada al fin propuesto, habiéndose realizado las actividades y los gastos dentro del plazo establecido para ello, con una coherencia entre los mismos, siendo correctamente contabilizados.** No obstante, debemos resaltar la escasa participación del alumnado, tanto en la Universidad de Cabo Verde como en la Universidad de La Laguna, extremo que se ha visto reflejado en las matrículas de ambos títulos.

SEXTO. - La aprobación de la justificación de la subvención de 111.300,00 euros, presentada por la Fundación General de la Universidad, relativa al curso académico 2024/2025 previsto en el referido Convenio de colaboración, no está sujeta a fiscalización previa, a tenor de lo dispuesto en la Circular de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 3 de marzo de 2021, relativa a los “*CRITERIOS GENERALES DEL CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES Y APORTACIONES*”, sin perjuicio de las ulteriores actuaciones de control financiero que pueda desarrollar dicho departamento fiscalizador.

SÉPTIMO. - El órgano de gobierno competente para la aprobación de la presente justificación es actualmente el Director Insular de Acción Exterior, de conformidad con el artículo 41.2. a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, el Decreto de la Presidencia número 5635, de 27 de enero de 2025 “Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, enero 2025”, el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023 (“Nombramiento de Órganos Directivos de la Administración Insular”) y la Resolución del Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 27 de octubre de ese mismo año.

OCTAVO. - De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas procede dar publicidad al acto administrativo que se adopte. Asimismo, dicha publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones deberá realizarse en el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 b) del citado Real Decreto.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, con NIF **G38083408**, con cargo al Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife para 2024, por importe de **111.300,00 euros**, destinada a financiar la implementación de la segunda edición del Título Propio Interuniversitario Internacional “Máster de formación permanente interuniversitario

Código Seguro De Verificación	4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/03/2026 13:45:04
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	03/03/2026 13:44:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11





Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Dirección Insular de Acción Exterior

Servicio Administrativo de Acción Exterior

R0000121086

internacional en descarbonización energética de países emergentes", curso académico 2024- 2025 (línea de subvención 2023-000770).

SEGUNDO. - Toma de razón de la correcta aplicación de las tasas de las matrículas correspondientes el curso académico 2024/2025, por importe de **1.423,07 €**, correspondientes a la parte no bonificada (10%) de las mismas.

TERCERO. - Notificar la Resolución a la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, indicando que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera presentarse.

CUARTO. - Actualizar los datos de la referida subvención en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS). (Código BNDS- Nº 734347).

Código Seguro De Verificación	4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/03/2026 13:45:04	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	03/03/2026 13:44:00	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4QyR9YNeiBPXfabyXf5URQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11	